

EPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán
06 de junio del año 2006.-

DETEREL 0509/2006.

A la : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente de Finanzas y Contratos.

De : **Wenel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Acuerdo Marco entre la República Dominicana y el
Nordic Investment Bank (NIB).

Referencia : Oficio No. 001693, de fecha 26 de mayo del
2006, (**Expediente No. 01610-2006-PLO-SE**)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el acuerdo indicado en el asunto. Después de analizar dicho tratado tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Tratado:

PRIMERO: Se trata de un Acuerdo Marco entre la República Dominicana y el Nordic Investment Bank (NIB), de fecha 03 de abril del 2006, Constituido originalmente por Dinamarca, Islandia, Noruega, Suecia, y posteriormente se incorporaron Estonia, Letonia, y Lituania, en fecha 01 de Enero del 2005.

SEGUNDO: Dicho proyecto fue remitido por el Poder Ejecutivo, en fecha 05 de mayo del año 2006.

TERCERO: Este Tratado posee varios aspectos principales:

1. Es un Acuerdo Marco entre la República Dominicana y el Nordic Investment Bank (NIB), de fecha 03 de abril del 2006.
2. La duración de este Acuerdo es hasta tanto alguna de las partes notifiquen a la otra parte su rescisión, no obstante las disposiciones del presente acuerdo continuara en vigencia para todos los contratos que dentro del alcance del presente Acuerdo fueran firmados con anterioridad

3. El Acuerdo busca establecer las bases para que la República Dominicana y el NIB tengan una cooperación a largo plazo en cuanto a la utilización del financiamiento otorgado por el NIB para proyectos de interés para el país y para los demás países miembros del NIB.
4. Toda persona pública, semipública o privada en la República Dominicana podrán solicitar préstamos o garantías al NIB. El importe del financiamiento podrá ser utilizado para cubrir el costo de cualquier elemento de los proyectos seleccionados.
5. Servirá de complemento a otras fuentes financieras disponibles.
6. A través de este Banco se pueden lograr, como principal objetivo, niveles de endeudamiento, a condición de que se adopten políticas satisfactorias, a fin de evitar que los esfuerzos de ajustes y de reformas corran peligro, como consecuencia de soportar una gran carga constante de la deuda y de su servicio.

Facultad Congresual:

De acuerdo a la facultad congresual para aprobar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 37, numeral 14 de la Constitución que enuncia lo siguiente:

Art. 37 numeral 14: “Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que celebre el Poder Ejecutivo.”

Impacto de la Vigencia del Tratado:

El Acuerdo será de gran impacto, ya que los financiamientos otorgados por el NIB son destinados a mejorar infraestructuras, asegurar suministros de energía proyectos de apoyo de investigación y desarrollo tecnológico. La prioridad es dada a proyecto de interés social, el Banco actúa como un catalizador para la cooperación entre los países miembros, financiando las inversiones nuevas y contribuyendo a la transformación y desarrollo económico de dichos países.

Aspectos Constitucionales:

Después de analizar el protocolo de entendimiento, **ENTENDEMOS** que no es contrario a la Constitución.

Aspectos Legales

1.- Desmonte Legal

El Tratado se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 37, numeral 14.
- b) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 55, numeral 6.

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION** que el mismo no entra en contradicción con los aspectos indicados, por lo que **RECOMENDAMOS**, que la comisión encargada del conocimiento del Acuerdo Marco entre la República Dominicana y el Nordic Investment Bank (NIB), de fecha 03 de abril del 2006, puede abocarse a rendir informe favorable del mismo.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa.